REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2020-00803-**00

Como quiera que no se llevó a cabo el interrogatorio de parte decretado en auto calendado 2 de marzo de 2021, al no haberse efectuado el trámite de notificación conforme se ordenó en proveído del 5 de agosto del año que avanza (PDF 009), para desarrollar la solicitud de prueba extraprocesal que deberá absolver el señor Pedro José Guerra Sanabria, se señala la hora de las **2:30 p.m.** del día **7** del mes de **febrero** del año **2022.**

Se advierte que es la última oportunidad que se señalará data y ante la eventual ausencia de comunicación al convocado, se tendrá por desistida la solicitud.

Por el extremo demandante cítese al demandado de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P, con no menos de 5 días de antelación a la fecha señalada, para que se haga presente el día de la diligencia ya sea virtual o presencialmente, según las instrucciones suministradas por Secretaría, quien se comunicará con antelación e indicará como se llevará a cabo la audiencia, atendiendo la evolución o manejo del escenario de salubridad conocido.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2147e25a521cca2dd736417927d69817d6893b78903bbcee4c51a531feb94d2**

Documento generado en 10/12/2021 07:24:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica